



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO 2023**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2023/08/04  
2023/08/09  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6218 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Reglas de Operación Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado 2023

Secretaría de Desarrollo Social

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa
2. Dependencia responsable de la ejecución
3. Definiciones
4. Objetivo general
5. Objetivos específicos
6. Universo de atención
7. Población potencial y objetivo
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar
9. Mecanismo de acceso
  - 9.1 Publicación de reglas de operación
  - 9.2 De las personas beneficiarias
  - 9.3 Del procedimiento para el registro de proyectos
  - 9.4 Del procedimiento para la generación de empleos y firma de convenios de ejecución
  - 9.5 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados
  - 9.6 De la supervisión de los proyectos productivos
10. Mecanismos de Transparencia
  - 10.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos productivos
  - 10.2 Publicación de resultados
  - 10.3 Criterios para evaluación y aprobación de proyectos productivos



- 10.4 Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento de los proyectos productivos
- 10.5 De los proyectos productivos no beneficiados
- 10.6 De integración de los expedientes
- 10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa
- 10.8 De la vigencia presupuestal
- 10.9 Del cumplimiento normativo de la secretaría
- 11. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa
  - 11.1 Derechos
  - 11.2 Obligaciones
- 12. Restricciones
- 13. Quejas y denuncias
  - 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría
  - 13.2 Datos de contacto de contraloría social

## **REGLAS DE OPERACIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO 2023**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 6 fracción VIII, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 5 y 12 fracción VI de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción II, 6 y 8 fracción VII, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y:

#### **Considerando**

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en adelante la Secretaría, en concordancia con los objetivos establecidos en el



Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024)<sup>1</sup>, alineados al Eje Rector 3 “JUSTICIA SOCIAL PARA LAS Y LOS MORELENSES”, en el cual señala el objetivo estratégico 3.1, que a letra indica “Implementar acciones necesarias para la atención primaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.”; específicamente alineado a la Estrategia 3.1.1 “Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en situación de pobreza para su desarrollo, considerando la participación de los hombres”, y las Líneas de Acción 3.1.1.1 “Promover proyectos productivos de mujeres en situación de pobreza” y 3.1.1.3 “Promover la participación de los hombres en los procesos productivos y económicos liderados por las mujeres”; a partir del año 2020, ha fomentado la colaboración integral con la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, como una estrategia eficaz para formular y conducir la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza; en este sentido, se retoma del PED 2019-2024, el objetivo estratégico 4.2 “Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar de la población morelense.”, señalado en el Eje Rector número 4 “PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES”, así como la Estrategia 4.2.3 “Promover la formalidad de las empresas de mujeres y hombres morelenses, así como la generación de empleos plenos y productivos”, y la Línea de Acción 4.2.3.1 “Impulsar y difundir programas de estímulos, incentivos económicos y capacitación que promuevan la formalización de empresas de mujeres y hombres morelenses.”; lo anterior en cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>2</sup>, que señalan en su artículo 32, que la Secretaría, se encuentra facultada para diseñar, ejecutar, coordinar y fomentar políticas, programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme a los indicadores y lineamientos que correspondan, atendiendo entre otros rubros, el señalado en el inciso a) que señala lo siguiente: “a) El fomento de la independencia económica, la capacitación, el pleno empleo y el financiamiento a

<sup>1</sup> Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5968.

<sup>2</sup> Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5541.



proyectos productivos, como forma insoslayable de evitar que la población permanezca o recaiga en la pobreza;”. Promoviendo que dichas políticas y programas de atención, sean prioritarias e integrales a beneficio de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como para las zonas prioritarias para el desarrollo social por su condición de marginalidad.

En este orden de ideas, y de forma complementaria, de acuerdo al artículo 24 de la Ley, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos, en adelante Secretaría de Economía, fomentar el crecimiento económico del Estado, promoviendo la adopción de medidas de impulso, entre otras, de la actividad productiva; brindar asesoría técnica y financiera en coordinación con las instancias competentes, para el establecimiento de empresas o la ejecución de proyectos productivos de las micro, pequeña y mediana empresas de los diferentes sectores, con el objeto de que incrementen la competitividad y contribuyan al desarrollo armónico de todas las regiones del estado así como de la búsqueda de nuevas vocaciones económicas.

Sobre este marco legal, surge el programa denominado “Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado”, impulsado a través de la coordinación interinstitucional entre la Secretaría y el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), organismo sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de fomentar la creación de nuevas micro empresas en el marco de la economía formal, que permitan la generación de empleos, tanto directos a partir del autoempleo de las personas beneficiarias, como empleos permanentes y temporales que beneficien a un mayor número de personas en situación de desventaja y pobreza; las cuales principalmente residen en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del estado de Morelos; dichas zonas son definidas como áreas o regiones, que son de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación que sugieren la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la ley general en la materia; siendo la contribución sustancial de este programa, incidir en el cambio de las condiciones existentes de la población objetivo, promoviendo el mejoramiento de la economía en sus hogares a partir de la intervención; es decir, procurar que exista un incremento en su presupuesto destinado al gasto familiar a fin de satisfacer eficientemente las necesidades básicas propias y de sus integrantes; por lo que se priorizan aquellos hogares encabezados por mujeres y



hombres con jefatura de familia por tener bajo su responsabilidad y manutención, a un mayor número de personas.

En esta tesitura, tenemos que de la población total en el estado de Morelos, según el “DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL ESTADO DE MORELOS EN EL 2023”<sup>3</sup>, señala que “...del total de 1,578 localidades, que corresponden al Marco Geoestadístico Nacional utilizado por el INEGI en el levantamiento del censo de población y vivienda 2020, únicamente 908 resultaron como zonas de atención prioritaria, lo que representa el 57.5% de la población susceptible para recibir los apoyos que se determinan en los programas sociales...”; lo cual reafirma el diagnóstico base en el cual se ha cimentado el programa, dónde se señala que poco más de 1 millón de morelenses, se encuentran en pobreza moderada y extrema; es decir que, su ingreso es inferior o igual a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Ahora bien, el alcance del programa se encuentra determinado por dos factores, que son fundamentales para considerar el éxito en su implementación: primero, su presupuesto se encuentra sujeto a la aprobación del FIDECOMP; y segundo, es indispensable que las personas pertenecientes a la población objetivo, conozcan, comprendan y participen en el programa.

De acuerdo a los resultados de impacto generados de los años anteriores de implementación del programa, se obtiene que de los 36 municipios del estado de Morelos, se ha logrado apoyar la instalación de proyectos productivos en 34 de 36 municipios, y en este sentido se destaca la participación de los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, quienes han demostrado su responsabilidad y compromiso para contribuir eficientemente con la reactivación económica local y estatal.

Así mismo, resulta necesario resaltar que de las 303 microempresas morelenses, manteniendo la equidad de género, se han beneficiado a 162 mujeres y 141 hombres, jefas y jefes de familia, quienes han creado poco más de 800 empleos temporales y permanentes; de acuerdo a su actividad productiva, los giros de comercio y servicio son los que mayormente han generado interés entre la

<sup>3</sup> Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6169.



población; seguidos por proyectos relacionados a la transformación y finalmente aquellos que desarrollan actividades agropecuarias, de las específicas autorizadas en el programa. En general, considerando todas las actividades productivas, existe una gran diversidad por cuanto a los servicios y productos relacionados con la alimentación, siendo ésta la actividad económica de mayor demanda entre la población; desde alimentos preparados hasta la comercialización de productos perecederos y envasados; cultivo y producción de hortalizas y proyectos exitosos que habiendo iniciado como un invernadero para la producción de productos específicos, al año 2023, se ha conformado como una industria que ofrece alimentos preparados y envasados para su comercialización.

Entre los talleres apoyados, se encuentran aquellos dedicados a transformar insumos o materia prima, en productos artesanales como la joyería, alfarería, velas y jabones; impulso a la producción de miel de abeja, elaboración de productos a base nopal y moringa; y los talleres dedicados a ofrecer servicios técnicos o especializados como son los talleres de costura y manufactura, herrerías, carpinterías, mecánicos y electrónicos. En total se ha impulsado la creación y equipamiento de 53 talleres morelenses.

De igual forma se han fortalecido proyectos productivos encaminados a la prestación de servicios profesionales, que si bien, las personas titulares beneficiarias cuentan con los conocimientos necesarios para la prestación del servicio, el programa ha facilitado la creación de su microempresa establecida dentro de la economía formal; entre estos se encuentra una escuela musical, una cabina fotográfica, un centro de rehabilitación contra las adicciones y un consultorio de atención psicológica.

Aludiendo lo señalado en el documento “Informe de pobreza y evaluación 2020. Morelos”, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)<sup>4</sup>, que señala “... el ingreso de la población más pobre del país, se compone principalmente de transferencias gubernamentales y remesas, dejándolos vulnerables ya que sus fuentes de ingreso no se pueden mantener constantes ante las distintas eventualidades. De acuerdo con el IEPDS 2018, para aumentar el ingreso de la población es necesario:

---

<sup>4</sup> (s.f.). Recuperado de [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_Morelos\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Morelos_2020.pdf).



- Implementar programas y estrategias que fomenten la productividad de la población en situación de pobreza y la redistribución del ingreso.
- Eliminar programas duplicados y en su lugar favorecer la comercialización y el seguimiento a largo plazo de los proyectos productivos. ...”

Se pretende que el presente programa se constituya como una estrategia base para impulsar y promover las iniciativas y emprendimientos de las personas morelenses, que permita dotar de los recursos básicos necesarios para generar empresas formales y establecidas, de aquellas personas que cuentan con talento, visión empresarial, conocimientos profesionales, técnicos y/o especializados, y sobre todo que tienen la disposición de comprometerse con su desarrollo personal, y corresponsablemente participar con el Estado en su reactivación económica.

En este orden de ideas “Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado”, se ejecuta bajo una perspectiva de equidad de género, fomentando la participación de las mujeres y los hombres con jefatura de familia, promoviendo el respeto y la colaboración, la no discriminación y generando el enfoque solidario desde la creación de empleos, aunado al hecho de encontrarse dentro de un proceso de desarrollo social en el marco de la economía formal, se crean empresas morelenses consolidadas y exitosas, con la posibilidad de fortalecerse a través de los diferentes programas de financiamiento encaminados a aumentar la productividad, a los que en adelante podrán acceder y encaminar su desarrollo con los apoyos que ofrece el Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, emite las siguientes reglas de operación:

### **1. Nombre del programa**

Proyectos de desarrollo social para la competitividad en el estado 2023.

### **2. Dependencia responsable de la ejecución**



La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, la cual fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

### 3. Definiciones

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Apoyo económico: a los recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto productivo.
- II. Bienes de capital: equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas indispensables para el desarrollo de los proyectos productivos.
- III. Comité dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.
- IV. Conceptos: a la descripción de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo de los proyectos productivos.
- V. Constancia de situación fiscal: al documento que contiene información del registro federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Criterios de evaluación: características técnicas, económicas y sociales que debe tener un proyecto productivo para que sea susceptible de recibir los apoyos que de conformidad con la suficiencia presupuestal, puedan otorgarse en el presente programa.
- VII. Delito: es la acción u omisión que sanciona la ley penal. Nadie podrá ser sancionado penalmente por una acción o una omisión, si éstas no se hallan expresamente previstas como delito por la ley vigente cuando se cometieron, o si la sanción no se encuentra establecida en ella. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Código Penal para el Estado de Morelos.
- VIII. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones; de conformidad con lo consignado en el artículo 2 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



IX. Empleo permanente: Empleo permanente generado en el marco de la ejecución del presente programa. Se considera como permanente aquel que tendrá una duración de 12 meses o más a partir de su contratación.

X. Empleo temporal: Empleo eventual generado en el marco de la ejecución del presente programa. Se considera como temporal aquel que tendrá una duración de 6 a 11 meses a partir de su contratación.

XI. FIDECOMP: al Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

XII. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

XIII. Jefatura de familia: persona reconocida jerárquicamente por los integrantes del hogar porque cuenta con un mayor margen para la toma de decisiones, en particular con aquellas relacionadas con el uso de recursos y así mismo tiene bajo su responsabilidad la manutención de hijos y/o hijas menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 25 años; o bien, tengan la responsabilidad de realizar un aporte mayoritario de recursos destinados al gasto del hogar.

XIV. Lineamientos: a los lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del fondo de competitividad y promoción del empleo del estado de Morelos.

XV. Personas beneficiarias: a las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y derivado del proyecto productivo registrado, se ha dictaminado la aprobación de éste, por parte del comité dictaminador.

XVI. Pobreza: una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

XVII. Programa: al programa proyectos de desarrollo social para la competitividad en el estado 2023.



XVIII. Proyectos de instalación: a los proyectos nuevos, que iniciarán su implementación y desarrollo a partir del apoyo económico otorgado a través del programa.

XIX. Proyectos productivos: al conjunto de información que indica el objetivo que se desea alcanzar al desarrollar una actividad productiva, los procesos que se llevarán a cabo y los beneficios que obtendrán directamente las personas al realizar el proyecto, así como los beneficios que ofrecen a la comunidad con los servicios o productos que se deriven de dicho proyecto.

XX. Queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XXI. Registro Federal de Contribuyentes: Al registro con el que deberán contar aquellas personas solicitantes de apoyo de proyectos productivos en el presente programa; el trámite se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XXIII. Secretaría de Economía: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XXIV. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación.

XXV. URP: Unidad Responsable del Programa a la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

XXVI. Zona de Atención Prioritaria: A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al "Anexo 1. Listado de las zonas atención prioritaria (ZAP) 2023 de Morelos, 908 localidades", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6169 de fecha 13 de febrero de 2023;

URL <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php?anio=2023>



#### **4. Objetivo General**

Fomentar el mejoramiento de la economía en los hogares de los 36 municipios del estado de Morelos en condiciones de pobreza, a través del otorgamiento de apoyos económicos a mujeres y hombres con jefatura de familia, para la instalación de proyectos productivos nuevos, a fin de aumentar los ingresos destinados al gasto familiar que les permita satisfacer las necesidades básicas de sus integrantes.

#### **5. Objetivos Específicos**

- a) Otorgar apoyos económicos para la instalación de proyectos productivos nuevos en los giros de servicio, comercio, agropecuarios y transformación, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de adquirir equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto.
- b) Promover la instalación de proyectos productivos sociales en el marco de la economía formal en el estado, mediante la incorporación de las personas beneficiarias de los proyectos productivos, en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Fomentar que los proyectos productivos beneficiados se constituyan como sociales y solidarios, a través de la generación de dos fuentes de empleo, una permanente y una temporal, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de otras personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

#### **6. Universo de atención**

Mujeres y hombres con jefatura de familia, de 18 años cumplidos en adelante, en situación de pobreza o vulnerabilidad, y que residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos.

#### **7. Población potencial y objetivo**

Mujeres y hombres con jefatura de familia, de 18 años cumplidos en adelante, en situación de pobreza o vulnerabilidad, y que residan en colonias o localidades



clasificadas como zonas de atención prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, mujeres y hombres con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

## **8. Definición del tipo de apoyo a otorgar**

a) Los apoyos derivados del presente programa, consisten en otorgar recursos económicos bajo el esquema de subsidio, para la instalación de un proyecto productivo nuevo y que establezca claramente la actividad económica que llevará a cabo; dicha actividad podrá desarrollarse en los giros de: servicios, comercio, transformación o agropecuarios, conforme a lo siguiente:

- **Proyectos de servicios.-** Aquellos que ofertan servicios específicos a la población, por ejemplo: estética, todos los servicios de comida y banquetes, cafetería, lavandería, centro de copiado, renta de sillas y mesas, entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio.
- **Proyectos de comercio.-** Aquellos negocios que ofrecen a la población la venta de productos elaborados o fabricados por terceros, por ejemplo: tiendas de abarrotes, papelería y en general productos de cualquier índole, precisando que la venta deberá realizarse en un establecimiento, es decir, deberá contar con un espacio exclusivo para realizar la actividad comercial; el aspecto relevante de esta actividad es que en el proceso de comercialización no elabora los productos.
- **Proyectos de transformación.-** Aquellos que necesariamente conllevan un proceso de elaboración de un producto a partir del uso de materias primas, convirtiéndolo en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres o fabricación de calzado, artesanías entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que se



adquieren productos de materia prima y se elaboran productos finales distintos, ya sea para venderlos directamente o a través de otras personas.

- **Proyectos agropecuarios.-** Para este programa se consideran exclusivamente las siguientes actividades agropecuarias: Criadero de peces de ornato y para consumo (carne), núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad agrícola que se desarrolle al interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas y hortalizas.

- Quedan excluidos sin excepción, todos aquellos proyectos productivos de giro agropecuario que incluyan y/o se relacionen directa o indirectamente con la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas para el desarrollo de actividades con animales de corral, de traspatio y las actividades agrícolas no mencionadas en el párrafo anterior.

- Queda estrictamente prohibido el registro de proyectos productivos que tengan como fin comercializar, brindar servicios, y/o elaborar productos de consumo nocivos para salud o en los que se desarrollen actividades ilícitas.

- No se admitirán proyectos productivos que su actividad económica se realice de forma ambulante o informal; necesariamente deberán estar establecidos o instalados en un espacio designado y exclusivo para el desarrollo del proyecto productivo, ya que se señalará el domicilio de ubicación de proyecto; en el caso de los proyectos productivos de servicios que necesariamente se realizan a domicilio como son: jardinería, limpieza de albercas, instalaciones y/o reparaciones, entre otros, se someterán ante el comité dictaminador para su valoración.

b) El monto único del apoyo económico a otorgar es de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente programa.

c) El apoyo económico derivado del presente programa atiende los derechos de trabajo y seguridad social; y, equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

d) Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados, serán destinados única y exclusivamente para la adquisición (compra) de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, nuevos.

e) Los recursos económicos aprobados para ejecutar el presente programa, se derivan de la colaboración formalizada mediante la suscripción de un convenio, entre la secretaría y el FIDECOMP; en este sentido, el ejercicio de los recursos



económicos por parte de la Secretaría y de las personas beneficiarias del programa, se realizará en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación, al convenio de colaboración, a los lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, así como a la normatividad correspondiente, establecida por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

## **9. Mecanismo de acceso**

### **9.1 Publicación de reglas de operación**

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>; así mismo la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

### **9.2 De las personas beneficiarias**

- a) Los apoyos económicos se otorgarán de forma individual a las personas beneficiarias, las cuales deberán cumplir con las siguientes características: ser mujer u hombre con jefatura de familia, de 18 años cumplidos en adelante, en situación de pobreza o vulnerabilidad, que residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos.
- b) Para acreditar la residencia en una zona de atención prioritaria, únicamente se considerará la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, y necesariamente deberá estar vigente en el año 2023; así mismo deberá señalar explícitamente la colonia o localidad, y ésta debe encontrarse enlistada como zona de atención prioritaria vigente para el presente programa, de acuerdo al documento “Anexo 1. Listado de las zonas atención prioritaria (ZAP) 2023 de Morelos, 908 localidades”.



- c) Para acreditar la jefatura de familia, las personas solicitantes deberán firmar una carta bajo protesta de decir verdad, contenida en el Anexo 1 de las presentes reglas de operación.
- d) Para acreditar la generación de empleos temporales y permanentes, las personas beneficiarias deberán celebrar un contrato de prestación de servicios, con cada una de las personas contratadas; un empleo permanente y un empleo temporal.
- e) Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, únicamente se considerará el documento Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá estar actualizada en fecha no mayor a un mes, del día que se realice el registro del proyecto productivo; el Estatus de ésta deberá indicar que se encuentra activo o reactivado; y necesariamente deberá señalar en el lugar de expedición y el domicilio fiscal del contribuyente (persona solicitante), el estado de Morelos.

### **9.3 Del procedimiento para el registro de proyectos**

A partir de la publicación de las reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, la Secretaría tendrá 07 (siete) días naturales para llevar a cabo la difusión del programa en los medios que considere adecuados.
- c) Al término del periodo de difusión, las personas podrán realizar el registro de su proyecto productivo únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página <https://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>; dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo de 12 (doce) días naturales; al término de este periodo, el sistema será inhabilitado.
- d) La hora de apertura y cierre del sistema electrónico del programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda.
- e) En la página de inicio, estarán disponibles las reglas de operación del programa así como un video tutorial para orientar el registro correcto del proyecto productivo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.



f) El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre la Secretaría y las personas solicitantes.

g) El sistema electrónico solicitará información del proyecto productivo, conforme al Anexo 2 de las reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara, detallada y desglosada.

h) Se deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y debe estar vigente.
- Clave única de registro de población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
- Anexo 1 carta bajo protesta de decir verdad. Imprimir, llenar, firmar y adjuntar como archivo PDF.
- Constancia de situación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, actualizada en fecha no mayor a un mes, del día que se realice el registro del proyecto productivo, con estatus de activo o reactivado y señalando en el lugar de expedición y el domicilio fiscal del contribuyente, el estado de Morelos.

En caso de no adjuntar la documentación señalada en éste inciso o que los documentos adjuntos no cuenten con las vigencias y especificaciones requeridas para acreditar residencia en Morelos y en zona ZAP, fechas, datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, el proyecto se considerará como improcedente.

i) Al término del registro del proyecto, deberá pulsar el botón "imprimir acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro de proyecto hasta el botón de "imprimir acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio al proyecto.

j) Una vez registrado el proyecto productivo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como



objetivo modificar lo registrado en el sistema; en caso de ser aprobado, la persona titular deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto productivo registrado.

k) El registro de proyectos productivos es totalmente gratuito.

l) El registro de proyectos productivos no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

m) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico [proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx](mailto:proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx), y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66477, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.

#### **9.4 Del procedimiento para la generación de empleos y firma de convenios de ejecución**

Una vez concluido el registro de proyectos productivos, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada uno de éstos, en apego a los criterios señalados en las presentes reglas de operación, atendiendo el siguiente procedimiento:

a) A través del sistema electrónico del programa <https://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>, se realizará la revisión de los proyectos registrados, así como de la documentación solicitada con base en los criterios establecidos en las reglas de operación.

b) Se determinará la cantidad de proyectos que de acuerdo a lo registrado, se encuentran susceptibles de ser dictaminados como aprobados, improcedentes o cancelados.

c) De acuerdo con los resultados obtenidos, considerando el presupuesto disponible para el programa y en caso de que existan insuficientes proyectos



productivos registrados; o bien, que los registrados incumplan con los criterios para ser susceptibles de aprobación de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación, la secretaría podrá ampliar el registro, como un periodo extraordinario de hasta 10 días naturales más; para lo cual establecerá la fecha de apertura y cierre, considerando los horarios establecidos y realizando la difusión correspondiente, de acuerdo con el numeral anterior. Con el objetivo de brindar transparencia al procedimiento, se informarán los resultados obtenidos en el procedimiento de registro de proyectos, del periodo ordinario, diferenciado del periodo extraordinario, al comité dictaminador del programa.

d) La Secretaría a través de la URP, convocará al comité dictaminador del programa a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la dictaminación de los proyectos productivos susceptibles de ser aprobados, improcedentes, cancelados y no beneficiados; derivado del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en las reglas de operación.

e) La URP con autorización del comité, publicará los acuerdos establecidos, y así mismo se convocará a las personas con proyecto aprobado a una reunión de trabajo en la cual se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del convenio de ejecución el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la Secretaría; así mismo es el comprobante de operación para la liberación de los recursos de los apoyos económicos a favor de las personas beneficiarias.

f) La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en el proyecto; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa. Así mismo se publicará en la página oficial de la Secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx> señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

g) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

h) Las personas titulares de los proyectos productivos aprobados deberán acudir a la cita programada, portando los siguientes documentos y datos para cotejo:

I. Original de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.



- II. Clave única de registro de población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
  - III. Constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
  - IV. Comprobante de domicilio de residencia, el cual deberá tener como máximo 3 meses; croquis detallado de ubicación y una fotografía impresa en formato simple, a color o blanco y negro, de la fachada.
  - V. Croquis detallado de la ubicación donde se instalará el proyecto productivo y una fotografía impresa en formato simple, a color o blanco y negro, de la fachada.
  - VI. Copia simple, legible, de las identificaciones oficiales con fotografía, vigentes, de las personas con la cuales la persona beneficiaria celebrará los respectivos contratos de prestación de servicios.
  - VII. Original del Anexo 1 carta bajo protesta de decir verdad.
- i) Las personas servidoras públicas de la Secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el proyecto productivo registrado y aprobado; así mismo generarán copias simples de la documentación que se presenta para la integración del expediente; en caso de detectar inconsistencias en la información, los proyectos productivos aprobados, serán cancelados.
- j) Se informarán los parámetros que se deberán contemplar en los contratos de prestación de servicios que las personas titulares de los proyectos aprobados deberán celebrar, para generar los empleos permanentes y temporales; así mismo se establecerá una fecha para la entrega de dichos contratos a la Secretaría. La Secretaría informará a las personas beneficiarias el plazo establecido para entregar la documentación la cual se integrará de la siguiente forma:
- I. Un tanto original de los contratos de prestación de servicios firmados con tinta color azul estándar. Se precisa que bajo ninguna circunstancia se aceptarán contratos que se encuentren sucios, tachados, rotos, enmendados, firmados con tinta de color diferente al color azul estandarizado, o bien que las firmas de los que intervienen no coincidan con las firmas de las identificaciones oficiales correspondientes.
  - II. En cada uno de los contratos deberá anexarse una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía (IFE o INE) vigente, de las personas que intervienen, particularmente se refiere a la persona contratante y la persona contratada.



k) La entrega de la totalidad de los contratos de prestación de servicios, es el requisito indispensable para que la Secretaría y las personas beneficiarias firmen el respectivo convenio de ejecución del proyecto productivo aprobado.

l) En caso de no presentar la documentación solicitada conforme a lo indicado en este apartado y en el plazo que para tal efecto se establezca, la Secretaría al día siguiente hábil de la fecha límite para entrega de la documentación, procederá a realizar la cancelación del proyecto aprobado, sin excepción ni justificación alguna.

### **9.5 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados**

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la Secretaría deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en adelante la Secretaría de Hacienda; el FIDECOMP y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; así mismo se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) La Secretaría a través de la URP podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda, hasta en tanto cuente con los convenios de ejecución de proyectos debidamente requisitados y firmados.

b) Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas de los apoyos económicos, por cuanto a la Secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable de devengado; lo cual deberá concluirse como máximo al día 31 de diciembre del año fiscal correspondiente; con independencia de la fecha en que los recursos correspondientes, sean transferidos a las personas beneficiarias; ya que los trámites quedarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

c) El otorgamiento del apoyo económico a cada una de las personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria, la cual será facilitada por parte de la Secretaría a nombre de la persona beneficiaria; bajo ninguna circunstancia la Secretaría autorizará que se realice la transferencia de los apoyos económicos, a personas o a cuentas en instituciones bancarias diversas y no se podrá utilizar un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.



d) La Secretaría realizará las gestiones necesarias para apoyar el proceso de generación de las cuentas bancarias a favor de cada persona beneficiaria, a fin de garantizar la correcta transferencia de los apoyos económicos; para este fin se utilizará únicamente la institución bancaria en la que se encuentre la cuenta productiva del programa.

e) En caso de que alguna persona beneficiaria haga de conocimiento a la Secretaría sobre algún adeudo con la institución bancaria ante la cual se tramitará la cuenta, la cual pudiera afectar la correcta recepción y ejercicio de los recursos del apoyo económico, el proyecto deberá cancelarse, en virtud de que se prevé un incumplimiento explícito al programa, lo cual afectará directamente a las personas beneficiarias.

f) A partir de la fecha en que la Secretaría realice la entrega de la tarjeta bancaria fondeada a las personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que tendrán 15 (quince) días naturales para realizar la compra del equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, señalados en el proyecto aprobado, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

g) En caso de que por cualquier circunstancia, la persona beneficiaria anticipe o ejecute el ejercicio incorrecto de los recursos otorgados, deberá realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, a fin de evitar que se apliquen los procedimientos penales correspondientes.

h) Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo de 05 (cinco) días naturales, las personas beneficiarias deberán presentar las facturas o comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

I. Facturas o CFDI expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el registro federal de contribuyentes con homoclave.

II. La o las facturas o CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, es decir \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

III. En caso de que la o las facturas o CFDI rebasen la cantidad total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez cumplimentados los demás criterios de validación.



IV. Deberán incluir la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Deberán contener la descripción de concepto y características de los artículos o productos señalados en el proyecto aprobado.

VI. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), las personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuando la cantidad faltante sea de menos un peso.

VII. Los reintegros se realizarán ante la Secretaría de Hacienda y sólo se podrán realizar en pesos completos. El procedimiento para la realización de reintegros se detalla a continuación:

- Elaborar la póliza de reintegro de recursos en el portal de internet <https://hacienda.morelos.gob.mx>;
- Dar clic en la opción de “pagos”;
- Elegir opción “hacienda”;
- Elegir opción “reintegros”;
- Elegir opción “otros reintegros”;
- Ingresar el “monto” a reintegrar y dar clic al botón calcular;
- Ingresar los datos de quien realiza el REINTEGRO y especificar el nombre del programa, el número de folio del proyecto aprobado y el motivo del reintegro;
- Generar la póliza, imprimirla y realizar el pago, mediante transferencia electrónica o de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.
- En caso de hacer el pago de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, se les entregará el recibo de pago de forma inmediata.
- En caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria, continuar el procedimiento como sigue:
  - Una vez realizado el pago, se reflejará en 24 horas.
  - Para generar el recibo, ingresar nuevamente a la página <https://hacienda.morelos.gob.mx>;
  - Dar clic en recibo de pago e ingresar el número de la “línea de captura” para generar recibo;



• Imprimir recibo de pago y entregar en la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

i) La forma de presentar la comprobación correspondiente es a través del correo electrónico oficial del programa proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx enviando las facturas, CFDI, en su caso recibos de reintegro de recursos no ejercidos y documentos correspondientes en formato PDF, señalando el nombre de la persona titular del proyecto beneficiado, número de folio o bien, realizando una cita vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66414 y 66477, para realizar la entrega de la documentación de forma física.

j) En caso de determinarse el incumplimiento al programa, de conformidad con los criterios señalados en las presentes reglas de operación, se iniciarán los procedimientos para solicitar por escrito el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados.

k) Los requerimientos de reintegro de recursos por cualquiera de las causas que determinen incumplimiento a las reglas de operación serán en efectivo y por la totalidad de los recursos otorgados; es decir, las personas notificadas deberán reintegrar la cantidad total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en los términos y plazos que se establezcan en el oficio de requerimiento de reintegro. Bajo ninguna circunstancia la secretaría aceptará bienes en especie (equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima), derivado del requerimiento de reintegro de recursos.

l) Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la Secretaría podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279<sup>5</sup> fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

a) En caso de que las personas titulares de los proyectos productivos presenten documentación en la cual se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, la Secretaría procederá a interponer una acción de carácter

<sup>5</sup> Artículo 279.- Comete el delito de peculado: I. Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a los poderes, dependencias o entidades a que se refiere el artículo 268 del Código, o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa; II. Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público estatal o municipal, y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, y III. El servidor público que, por culpa, descuido, negligencia, falta de previsión, de cuidado o por impericia, efectúe, autorice, o de cualquier forma participe, permita o genere condiciones para la distracción de su objeto de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a los poderes, que por razón de su cargo hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa.



penal por la presunta comisión del ilícito de falsificación de documentos y uso de documento falso, previsto y sancionado por el artículo 214 del Código Penal para el Estado de Morelos.

b) Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; así mismo queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte, carga, servicio o venta, nuevos o usados no establecido en el proyecto previamente aprobado; traspaso de negocios o licencias; compra de productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas, cigarros, entre otros); y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

## **9.6 De la supervisión de los proyectos productivos**

Una vez concluido el periodo para llevar a cabo el ejercicio de los recursos, la Secretaría a través de la URP y el FIDECOMP, acompañados de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), y en su caso, de los integrantes del comité dictaminador, realizarán las visitas de supervisión y verificación de los proyectos productivos instalados con el recurso otorgado; la dinámica de supervisión así como la confirmación de las personas servidoras públicas que la llevarán a cabo, se establecerá en sesión del comité y se realizará de la siguiente forma:

- a) La URP coordinará la integración del equipo de supervisión, el cual estará conformado por las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría y al FIDECOMP; la Contraloría Social de la COEVAL y se sumarán las personas que para tal fin acuerden los miembros del comité dictaminador del programa.
- b) Las visitas de verificación y supervisión de los Proyectos, se realizarán en el domicilio que para tal efecto señalaron las personas beneficiarias; así mismo se levantará un reporte en el formato de visita supervisión del proyecto productivo, por parte de la secretaría.



c) Las personas servidoras públicas que integren el equipo de supervisión, se identificarán con la credencial oficial expedida por el Gobierno del estado de Morelos, sin excepción.

d) Durante la verificación se revisará que coincida en todos sus términos el proyecto aprobado y el proyecto instalado; el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas establecidas en el proyecto aprobado, con la factura que comprueba el ejercicio del recurso y con los bienes presentados, deberán coincidir en características, cantidades y en general toda la descripción que se realice en los documentos; en caso de que se detecte cualquier modificación realizada al proyecto aprobado, la actividad comercial, giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria, se determinará incumplimiento a las reglas de operación.

e) En caso de que la persona titular del proyecto no permita la supervisión del proyecto productivo tendrá como consecuencia la presunción de que se ha otorgado información falsa a la Secretaría, por lo que se determinará incumplimiento a las reglas de operación.

f) Las visitas de supervisión se realizarán tantas veces como la Secretaría lo determine, derivado del cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, incluyendo el cumplimiento a las reglas de operación, al convenio de ejecución, el convenio de colaboración y aquellas derivadas de revisiones, auditorías y cualquier ejercicio de revisión o fiscalización por parte de las autoridades competentes, hasta por un periodo de 3 años posteriores al año en que se ejecuta el programa.

## **10. Mecanismos de Transparencia**

### **10.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos productivos**

I. Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del programa, se integrará un comité dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución de éste así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, incumplimiento, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes temas del programa:

- a) Proyectos productivos registrados.
- b) Procedimientos establecidos.
- c) Procedimientos no previstos.



II. Su integración se realizará de la siguiente forma:

Un Presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Cuatro Integrantes con derecho a voz y voto:

- Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
- Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos.

Dos Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien funge como titular de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del comité dictaminador
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

III. Las atribuciones del comité dictaminador son:

a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el “acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos” (Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5491).

b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días posteriores a la publicación de las reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona Titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Sesionar ordinariamente y de manera bimestral, a partir de la instalación del comité dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del



mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa, la convocatoria deberá realizarse por parte de la persona titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se precisará la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

d) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

e) Proponer la participación de personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos, titulares o representantes de áreas sustantivas o de apoyo a la Secretaría, que se consideren necesarias para el desahogo de temas relacionados con el programa; podrán incorporarse a las sesiones respectivas, en calidad de integrantes invitados con derecho a voz y sin voto. Se deberá considerar que las personas invitadas cuentan con los conocimientos y experiencia que coadyuve en la atención y resolución de los asuntos, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre temas específicos en el orden del día.

f) Analizar los proyectos productivos que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las reglas de operación; considerando el periodo ordinario y en su caso el periodo extraordinario. Los proyectos productivos registrados serán remitidos por parte de la URP, mediante un informe.

g) Dictaminar la aprobación, improcedencia, cancelación e incumplimiento de los proyectos productivos registrados, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

h) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de proyectos productivos, clasificados inicialmente como “no beneficiados”, en caso de que la URP lo ponga a consideración en el orden del día correspondiente.



- i) El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos productivos registrados se realice equitativamente y contemplando cada uno de los 36 Municipios del Estado de Morelos; sin embargo, valorará la proporción de proyectos registrados en cada uno de éstos, priorizando que los proyectos cumplan con las reglas de operación; la aprobación se podrá realizar aún si no se cubren los 36 municipios del estado de Morelos. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán proyectos productivos que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- j) Considerar que la aprobación de proyectos productivos, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro.
- k) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de los proyectos productivos aprobados por el programa, para el presente año fiscal; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- l) Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.
- m) Los acuerdos que establezca el comité dictaminador, son inapelables.
- n) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- p) Dictaminar la viabilidad para que la URP realice modificaciones a procedimientos o implementación de procedimientos nuevos o complementarios que permitan la óptima ejecución del programa; salvaguardando el beneficio de la población morelense en primera instancia, así como los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para alcanzar los objetivos del programa.
- q) Vigilar que todos y cada uno de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el comité, se consignen correcta y claramente en las actas de sesión correspondiente; dicha actas fungirán como el documento que acredita el cumplimiento a las reglas de operación y



en su caso, señalarán los procedimientos modificados o que complementan la presente normatividad.

r) En caso de realizar modificaciones sustantivas a las presentes reglas de operación, sí así se considera necesario, el comité aprobará que la publicación de los acuerdos correspondientes se lleve a cabo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; previo, durante o posterior a la aplicación de dichas modificaciones; sin embargo la publicación correspondiente, deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año fiscal correspondiente.

## 10.2 Publicación de resultados

Todas las publicaciones que se realicen derivadas del presente programa, se realizarán con la aprobación del comité dictaminador, en su versión pública como a cada una corresponda, vigilando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial de la secretaría, en el sitio <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

- a) La publicación de proyectos productivos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- b) La publicación de proyectos productivos dictaminados como cancelados e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de cancelación o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- c) Los proyectos productivos que no hayan sido publicados como aprobados, cancelados o improcedentes, serán considerados como no beneficiados; su publicación se realizará una vez que se haya concluido la dictaminación por parte del comité, y la versión pública estará conformada por número de folio y municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- d) La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores a la entrega de la totalidad de los apoyos económicos del programa; se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la persona beneficiaria, monto del apoyo, recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y



en su caso edad y sexo, conforme a lo dispuesto por el artículo 51, fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.

### **10.3 Criterios para evaluación y aprobación de proyectos productivos**

Los criterios para evaluar y aprobar los proyectos productivos que se considerarán en el programa, son los siguientes por orden de prioridad:

- a) Las personas solicitantes e interesadas en participar, deberán pertenecer a la población objetivo señalada en las presentes reglas de operación; registrar correctamente su solicitud en el sistema electrónico del programa <https://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>, adjuntar todos los documentos con las características solicitadas y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.
- b) Acreditar su personalidad, residencia en el estado de Morelos y en una zona de atención prioritaria señalada en el catálogo aplicable, mediante la identificación oficial vigente al año 2023.
- c) Contar con la constancia de situación fiscal del registro federal de contribuyentes con estatus de activo o reactivado, emitida y con dirección fiscal en el estado de Morelos, de fecha no mayor a un mes del día de registro del proyecto.
- d) Acreditar la jefatura de familia mediante el Anexo 1 carta bajo protesta de decir verdad.
- e) Las personas titulares de los proyectos, deberán manifestar desde el momento del registro que conocen y comprenden las reglas de operación y que en caso de ser beneficiarias, se comprometen a cumplir con todos y cada uno de los procedimientos establecidos, como sigue:
  1. Asistir a las reuniones informativas, de trabajo y todas las que convoque la secretaría para llevar a cabo la firma de documentos oficiales.
  2. Generar un empleo temporal y un empleo permanente,
  3. Aceptar que se lleve a cabo la firma de un convenio de ejecución con la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, por cuanto al programa, en las condiciones que para tal efecto señale la Secretaría.



4. Aceptar que la secretaría realice el trámite para gestionar la apertura de una cuenta bancaria, en la institución que corresponda, a fin de realizar una transferencia electrónica, por única ocasión, y por la cantidad total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo económico.
  5. Bajo protesta de decir verdad deberá informar a la secretaría, mediante la carta compromiso que será proporcionada por ésta, sobre algún adeudo o conflicto que tenga ante la institución bancaria a través de la cual se realizará la entrega de los apoyos económicos, y en este caso, comprometerse a subsanar lo que corresponda en tiempo y forma.
  6. Ejercer y comprobar los recursos que se otorguen por concepto de apoyo económico, de conformidad con lo establecido con las presentes reglas de operación.
  7. Respetar y cumplir lo consignado en su proyecto productivo registrado, y en su caso aprobado.
  8. Instalar el proyecto productivo registrado, y en su caso aprobado.
- f) Los proyectos productivos deberán precisar la actividad comercial que se desempeñará; la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa, detallada y desglosada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, los beneficios que se obtendrán y en general la información solicitada.
- g) Los proyectos productivos registrados deberán contar con los archivos adjuntos de la documentación solicitada, correctamente y deberán estar legibles.
- h) Los proyectos productivos deberán establecer desde el momento del registro, el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas necesarias y programadas para el funcionamiento del proyecto; se deberá establecer el concepto del bien, la cantidad requerida de bienes, el costo unitario y el gasto total, de cada uno de los conceptos. Los conceptos deberán desglosarse; no se admitirán términos que generalicen o incluyan artículos diversos, como son: paquetes, kits, lotes entre otros similares.
- i) Los proyectos productivos deberán establecer desde el momento del registro, el domicilio completo y verdadero donde se instalará el proyecto productivo.
- j) Las personas solicitantes de proyectos productivos deberán manifestar desde el momento de su registro que conocen y comprenden las reglas de operación del programa; se comprometen a que en caso de aprobarse su proyecto productivo, deberán mantener el estatus de activo o reactivado del registro



federal de contribuyentes y generar la cantidad de empleos permanentes y temporales señalados en las reglas de operación.

k) Para determinar que los proyectos productivos registrados sean susceptibles de aprobación, se considerarán los siguientes aspectos: cumplimiento a las reglas de operación y la prelación del registro; ésta última se aplicará exclusivamente en caso de que exista un registro de proyectos mayoritario en uno o más municipios del estado de Morelos.

l) Preferentemente se aprobará una cantidad similar de proyectos productivos para cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, siempre y cuando cumplan con las reglas de operación y de acuerdo a la proporción de proyectos que se hayan registrado por cada uno de los municipios; sin embargo es atribución del comité dictaminador del programa, valorar y priorizar que los proyectos productivos registrados cumplan con las reglas de operación para ser aprobados, aún si no se cubre la totalidad de todos los municipios del estado de Morelos.

m) Se priorizará el apoyo a los proyectos productivos con planteamiento claro, preciso, detallado y desglosado, que sean innovadores y que su actividad comercial se desarrolle en el giro de transformación.

#### **10.4 Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento de los proyectos productivos**

I. Serán improcedentes los proyectos productivos:

- a) Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que se registren con información confusa o insuficiente; que no explique o precise detalladamente el proyecto así como los procesos que se pretenden realizar y los beneficios que se pretenden obtener.
- c) En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto total, menor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.
- d) Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes reglas de operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de



expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas de la Secretaría, derivado del proceso de registro de proyectos.

e) Que la persona titular del proyecto presente documento diverso a la constancia de situación fiscal; que tenga fecha anterior a un mes de la fecha del registro del proyecto productivo; que su estatus sea suspendido/baja, es decir que no esté vigente; que señale en el lugar de expedición o domicilio fiscal, una entidad federativa diferente al estado de morelos; o bien que presente constancia de situación fiscal (registro federal de contribuyentes) de persona diversa.

f) En los que la persona titular del proyecto realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en los proyectos registrados.

g) Que se registren proyectos en el giro agropecuario y que su actividad comercial sea distinta a las consideradas en el programa, las cuales son: Criadero de peces de ornato y para consumo (carne), núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad que se desarrolle al interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas y hortalizas.

h) Que incluyan la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima que directa o indirectamente se utilice para desarrollar actividades relacionadas con animales de corral o de traspatio, así como las actividades agropecuarias no mencionadas en el inciso anterior; de igual forma serán improcedentes aquellos proyectos que tengan como fin brindar servicios o desarrollar actividades ilícitas; elaborar o comercializar productos nocivos para salud y aquellos que se realicen de forma ambulante o informal.

i) Que la persona titular del proyecto no acredite mediante su identificación oficial con fotografía vigente, su residencia en una zona de atención prioritaria del estado de Morelos; la cual debe señalarse explícitamente.

j) Que la persona titular del proyecto tenga menos de 18 años cumplidos.

k) Que la persona titular del proyecto no sea jefe o jefa de familia conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.



- l) Que la persona titular del proyecto presente una identificación oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, no vigente.
  - m) Que la persona titular del proyecto haya sido beneficiada por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social con apoyos en materia de proyectos productivos; o del programa CRECE Morelos (certifica, reactiva, entrega, crea y emplea) o mujeres y hombres de 10, realizados durante el periodo de 2013 a 2023.
- II. Serán cancelados los proyectos productivos:
- a) En los cuales la persona titular del proyecto productivo manifieste de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto.
  - b) En los que la persona titular del proyecto no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma o entrega de documentación inherente al proyecto productivo.
  - c) En los que la persona titular del proyecto no se presente en la fecha, hora y lugar señalado por la Secretaría para llevar a cabo la firma del convenio de ejecución. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma del instrumento.
  - d) En los que la persona titular del proyecto aprobado, presente identificaciones oficiales con Fotografía expedidas por el Instituto Nacional o Federal Electoral, de las personas con quienes celebrará contrato de prestación de servicios para la generación de los empleos, no vigentes.
  - e) Cuando la persona titular del proyecto realice la celebración del o los contratos para la generación de empleo permanente o temporal con una persona que sea dependiente económico propio o de otra persona beneficiaria del presente programa.
  - f) En los que la persona titular del proyecto no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
  - g) En los que durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
  - h) En los que la persona titular del proyecto informe a la Secretaría que tiene adeudos con la institución bancaria ante la cual se tramitarán las tarjetas para realizar la transferencia de los apoyos económicos derivados del presente programa, que pudieran afectar el correcto ejercicio de los recursos.
  - i) En los que la persona titular del proyecto otorgue información falsa.



- j) En los que se detecte que la persona titular del proyecto registrado o aprobado, realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de elaboración de proyecto o gestión para inducir la aprobación del proyecto.
  - k) En los que se solicite verbalmente o por escrito ante la Secretaría, la aprobación de uno o más proyectos productivos registrados; por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.
  - l) En los que la persona titular del proyecto en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, de la Secretaría, de la Secretaría de Economía o del FIDECOMP.
  - m) En los que se detecte que la persona titular del proyecto productivo aprobado, prestó su nombre o pretende entregar el apoyo del programa total o parcialmente a persona diversa.
  - n) En los que se detecte que una persona registró más de un proyecto productivo en el presente programa; se procederá a cancelar todos los proyectos registrados con la misma clave única de registro de población.
  - o) En los que se detecten proyectos productivos registrados por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.
- III. Serán determinados en incumplimiento, los proyectos productivos que habiendo sido aprobados y con apoyos económicos entregados, en los que:
- a) Las personas titulares no presenten la documentación comprobatoria que ampare la totalidad de los recursos otorgados, en los términos y plazos establecidos en las presentes reglas de operación.
  - b) Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado).
  - c) Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado.
  - d) Las personas titulares no realicen la instalación del proyecto productivo aprobado; o se detecte cualquier modificación a éste, como la actividad



económica, el giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria.

e) Las personas titulares no permitan la supervisión del proyecto productivo aprobado.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el comité dictaminador del programa.

### **10.5 De los proyectos productivos no beneficiados**

Los proyectos productivos clasificados como no beneficiados, se determinan derivado de lo siguiente:

- a) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo por el orden de prelación en su registro, los recursos presupuestales destinados a los apoyos económicos, se agotaron.
- b) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del presente programa en su totalidad.
- c) En caso de que se realice una ampliación presupuestal, los proyectos clasificados como no beneficiados se someterán ante el comité dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

### **10.6 De integración de los expedientes**

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

- a) Registro de proyecto productivo con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico para el registro de proyectos, <https://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- b) Convenio de ejecución celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado de Morelos y la persona titular del proyecto aprobado.
- c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía, necesariamente la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente.



- d) Copia simple de la clave única de registro de población (CURP).
- e) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- f) Copia simple del Anexo 1 carta bajo protesta de decir verdad.
- g) Copia simple de los contratos de prestación de servicios celebrados, que acreditan la generación de empleos permanentes y temporales.
- h) Copia simple de los documentos presentados como comprobación de los recursos económicos otorgados, facturas y verificaciones, o en su caso recibos de reintegro.
- i) Copia simple del formato de visita de supervisión del proyecto productivo.
- j) Cualquier otra actuación o documento que la URP o el comité dictaminador consideren indispensable.

### **10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa**

Los recursos presupuestales del programa se derivan de la colaboración formalizada entre la Secretaría y el FIDECOMP; en este sentido el FIDECOMP realizará la transferencia correspondiente a la cuenta productiva del programa, aperturada para la administración y control de éstos; a partir de ese momento la Secretaría de Hacienda emitirá el documento correspondiente a otorgar suficiencia presupuestal para ejecutar el presente programa, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

### **10.8 De la vigencia presupuestal**

- a) Los recursos otorgados al presente programa, tendrán la vigencia que para tal efecto se indique en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y el FIDECOMP.
- b) En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, posteriormente a la dictaminación inicial, la Secretaría someterá ante el comité dictaminador del programa, la solicitud para realizar una siguiente dictaminación



de proyectos productivos, considerando únicamente aquellos clasificados previamente como no beneficiados de conformidad con las presentes reglas de operación.

c) La aprobación de la solicitud interpuesta por la Secretaría, será viable siempre y cuando se dé cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable y vigente al programa, tanto de la Secretaría, de la Secretaría de Hacienda y del FIDECOMP.

d) En caso de ser aprobada la solicitud para realizar una siguiente dictaminación de los proyectos productivos previamente clasificados como no beneficiados, se llevará a cabo el procedimiento que para tal efecto ha sido consignado en las Reglas de Operación; por lo que, aquellos que cumplan en su totalidad, podrán ser dictaminados como aprobados.

e) Considerando que al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, la cuenta productiva para el control y manejo de los recursos asignados al programa, cuente con recursos no ejercidos, la Secretaría llevará a cabo el reintegro de dichos recursos al FIDECOMP a través de la Secretaría de Hacienda.

### **10.9 Del cumplimiento normativo de la secretaría**

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado correspondientes.

b) Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico [proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx](mailto:proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx), las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social a través del correo oficial [ut.sedeso@morelos.gob.mx](mailto:ut.sedeso@morelos.gob.mx).

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa



deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

d) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

g) Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico de registro de proyectos, por cuanto a los proyectos improcedentes, cancelados o no beneficiados, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

## **11. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa**

### **11.1 Derechos**

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.



- b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico [proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx](mailto:proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx), y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66414 y 66477, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.
- c) Registrar un proyecto productivo en el sistema electrónico del programa en la página <https://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- e) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

## 11.2 Obligaciones

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir con las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de ejecución que se celebrará con la secretaría.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto aprobado.
- e) Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.
- f) Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio en el proyecto, en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que



resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.

g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las reglas de operación y en el convenio de ejecución celebrado con la secretaría.

h) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados. Así mismo, deberán facilitar documentación que les sea requerida durante los procesos en comento.

i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales.

j) Las personas beneficiarias del presente programa, deberán generar 1 (un) empleo permanente y 1 (un) empleo temporal, de conformidad con los términos establecidos en las reglas de operación mediante la celebración de los contratos que correspondan, precisando que las obligaciones que contraiga la persona contratante con las personas contratadas, son única y exclusivamente su responsabilidad, por lo que no podrán ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones a personas físicas o morales distintas; en este sentido las personas beneficiarias del programa son los únicos e inmediatos responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales, civiles y/o penales derivadas de las contrataciones que directamente realicen, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia al Gobierno del Estado, la Secretaría, la Secretaría de Economía o el FIDECOMP como responsables solidarios o patrón sustituto.

k) Las contrataciones que realizará la persona beneficiaria del programa, bajo ninguna circunstancia podrán ser dependientes económicos propios o de otra persona beneficiaria del presente programa.

l) Las personas interesadas en participar en el programa, deberán estar registradas como personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal.



m) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, es su responsabilidad; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las reglas de operación y al convenio de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

n) Respetar los acuerdos y dictaminaciones que se emitan por parte del comité dictaminador del programa, respecto a los proyectos productivos.

o) Las personas titulares de proyectos aprobados, que formen parte de organizaciones o asociaciones civiles, campesinas o cualquier figura jurídica, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, la Secretaría, la Secretaría de Economía y el FIDECOMP cumpliendo cabalmente con lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, el proyecto productivo es susceptible de ser dictaminado como cancelado o en incumplimiento según corresponda, debiendo acatar el procedimiento correspondiente.

## 12. Restricciones

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente o a través de medios electrónicos diversos al sistema electrónico del programa, documentación para registrar o complementar el registro de los proyectos productivos.

b) Las personas que han sido beneficiadas con apoyos de proyectos productivos por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos derivado de cualquier programa específico en la materia, de los programas CRECE Morelos (Certifica, Reactiva, Entrega, Crea y Emplea) o Mujeres y Hombres de 10, durante el periodo del 2013 al 2023, no serán consideradas como participantes en el presente programa; por lo que en caso de detectar registros de proyectos productivos por parte de personas beneficiadas previamente, éstos se dictaminaran como improcedentes.

c) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias; así mismo, son las únicas



personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre con el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instituciones bancarias, proveedores, personas empleadas temporales y permanentes, y en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

### **13. Quejas y denuncias**

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

#### **13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría**

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”
- c) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.
- e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Social”
- f) Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

#### **13.2 Datos de contacto de contraloría social**



Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico [contraloría.social@morelos.gob.mx](mailto:contraloría.social@morelos.gob.mx)

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

**TRANSITORIO ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.

**Alfonso de Jesús Sotelo Martínez**  
**Secretario de Desarrollo Social del**  
**Gobierno del Estado de Morelos**  
Rúbrica.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

